

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA SOCIEDAD ARTÍSTICO CULTURAL CASINO ELDENSE**

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde D.Rubén Alfaro Bernabé en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA,**

**DE OTRA PARTE Don Ernesto Obrador Gil, con D.N.I nº 22.128.287-X como Presidente de la SOCIEDAD ARTÍSTICO CULTURAL CASINO ELDENSE, en adelante CASINO ELDENSE, con domicilio social en Elda, C/ Nueva, 28 y CIF G03189537**

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Casino Eldense tiene, como objetivo principal, la promoción de la actividad cultural en sus diferentes facetas.

Para el cumplimiento de lo antedicho, el Casino Eldense cuenta con un edificio en la Calle Nueva nº 28, con más de 100 años de antigüedad que es, además, una construcción emblemática en Elda, en el que se desarrollan actividades culturales de todo tipo a lo largo de todo el año y dirigidas a un público variado en gustos y edades y abiertas a la población en general: conferencias, conciertos, exposiciones, presentaciones de libros, talleres, destacando por su repercusión social tanto la “Gala Anual Casino Eldense” en la que se premia a personas destacadas de la vida social y cultural de la ciudad, así como el concurso de juegos “Casino Eldense” o el taller denominado “Escuela de la felicidad”, según proyecto valorado presentado por la Sociedad Artístico Cultural Casino Eldense en el presente año 2020, en el que se manifiesta que está previsto realizar dichas actividades de acuerdo con las normas vigentes en materia sanitaria, una vez concluido el Estado de Alarma decretado por el Gobierno Central a causa del COVID 19, lo que llevó al cierre de sus instalaciones y, por lo tanto, la suspensión de las actividades que le son propias desde el 15 de marzo y hasta el 1 de julio, cuando se ha procedido a la apertura de la sede y realización de actividades, de manera progresiva y cumpliendo las normas establecidas.

**SEGUNDO.-** Que el Casino Eldense ha aportado memoria de actividades del año 2020 y proyecto valorado de las mismas, así como certificado de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS); certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento; Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

Además, desde el centro gestor CULTURA se manifiesta que la entidad Sociedad Artístico Cultural Casino Eldense NO SE HALLA INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

**TERCERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la realización de actividades culturales

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
01/09/2020  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Ernesto Obrador Gil  
01/09/2020

|   |   |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Verificación   | 02f4dbd485e1489db32c387801072dab001   |
| Url de validación   | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original  |



muy diversas, por lo que se estima conveniente la colaboración con el Casino Eldense, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CUARTO.-** Por cuanto antecede y en virtud de lo establecido y previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

### -ESTIPULACIONES-

**1º Objeto.-** El Excmo. Ayuntamiento de Elda y el Casino Eldense convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar las actividades de dicha asociación y el otorgamiento de una subvención para llevar a cabo las actividades previstas según proyecto anexo al presente convenio.

**2º Importe.-** El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin, en el presupuesto municipal del ejercicio 2020 la cantidad de 6.000.- euros con cargo a la aplicación económica 520 33427 48900 - CULTURA- CASINO ELDENSE OTRAS TRANSFERENCIAS-.

Se acepta el informe-valoración sobre el proyecto presentado por el Casino Eldense que establece un importe mínimo de gasto a subvencionar de 6.280,00 euros. La aportación del Ayuntamiento asciende a un 95,54% de financiación del total mínimo de la actividad. El incremento del gasto en la actividad no supondrá, en ningún caso, incremento en la subvención concedida, que no superará los 6.000 euros. La disminución del gasto realizado por debajo de 6.280,00 euros supondrá la disminución proporcional en la subvención concedida.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

El pago se hará efectivo de la siguiente manera:  
50% a la firma del Convenio.  
50% restante tras la justificación del primer plazo siendo el 10 de diciembre de 2020 la fecha límite para la justificación del segundo plazo.

**3º Plazo de vigencia.-** El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2020 y dentro de este ejercicio.

Firma 1 de 2  
Ernesto Obrador Gil

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé

01/09/2020

01/09/2020

Alcalde

|   |   |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 02f4dbd485e1489db32c387801072dab001   |
| Url de validación   | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original  |



#### 4º Obligaciones del beneficiario.-

a) El Casino Eldense se compromete a prestar al Ayuntamiento de Elda, durante el periodo de vigencia de este convenio, cooperación y asistencia activa con el fin de realizar acciones dirigidas a la promoción de la cultura y a la programación de actividades abiertas al público en general en la ciudad de Elda.

b) El Casino Eldense tendrá la obligación de:

b.1) Justificar las cantidades concedidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el proyecto que sirvió de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente.

- Memoria detallada de la actividad realizada.

- Liquidación económica de la misma, junto con facturas y comprobantes con validez jurídico-mercantil. En las facturas constará su abono (recibí) rubricado por el expedidor y en el caso de importes superiores a 1.000 € se adjuntará justificante de la transferencia o talón bancario. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación, y en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y sus procedencia.

b.2) Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

c) Igualmente será obligación de la entidad beneficiaria el dejar constancia, por medios gráficos o publicitarios de cualquier tipo, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Elda con la actividad del Casino Eldense.

**5ª Gastos subvencionables.** Se consideran gastos subvencionables a efectos del presente convenio todos aquellos derivados de actividades culturales de la entidad tales como la Gala Anual, Concursos de juegos y “Escuela de la Felicidad”.

**7º Regulación Jurídica.-** El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

Firma 1 de 2  
Ernesto Obrador Gil

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé

01/09/2020

01/09/2020

Alcalde

|   |   |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 02f4dbd485e1489db32c387801072dab001   |
| Url de validación   | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original  |



En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

**8º Jurisdicción.-** Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**Excmo. Ayuntamiento de Elda**

**Sociedad Artístico Cultural Casino Eldense**

**Fdo. Rubén Alfaro Bernabé**  
Alcalde

**Fdo. Ernesto Obrador Gil**  
Presidente

|              |                     |            |              |                      |            |         |
|--------------|---------------------|------------|--------------|----------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | Ernesto Obrador Gil | 01/09/2020 | Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 01/09/2020 | Alcalde |
|--------------|---------------------|------------|--------------|----------------------|------------|---------|

|   |   |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 02f4dbd485e1489db32c387801072dab001   |
| Url de validación   | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original  |

